

RESOLUCIÓN No. 2144 DE NOVIEMBRE 12 DE 2020

Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 2144 DE NOVIEMBRE 12 DE 2020

Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de Noviembre de 2020 profesional del equipo de Aseguramiento a la Calidad Regional Valle, solicita la modificación del acto administrativo en mención, toda vez que se consigno como fecha de reconocimiento de la personería jurídica el 16 de febrero de 2010 y una vez consultado el acto de reconocimiento de la personería jurídica, se logró evidenciar que la misma fue otorgada mediante Resolución 0422 de fecha 16 de Abril de 2010.

Que, una vez verificado el acto administrativo en mención, se logra evidenciar, que, por error

RESOLUCIÓN No. 2144 DE NOVIEMBRE 12 DE 2020

Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

involuntario, se indicó que la Resolución de reconocimiento de la personería jurídica de la entidad fue del mes de Febrero, siendo lo correcto el mes de Abril.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la fecha de otorgamiento de la Resolución de personería jurídica de la entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, plasmada en el considerando número seis, indicando que fue otorgada mediante Resolución 0422 de fecha 16 de Abril de 2010.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo citado, por cuanto se trata de un error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Regional Valle ICBF.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Corregir el considerando número seis de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES** modalidad **CENTRO TRANSITORIO** indicando que el reconocimiento de la personería jurídica fue otorgado mediante Resolución 0422 de fecha 16 de Abril de 2010.

RESOLUCIÓN No. 2144 DE NOVIEMBRE 12 DE 2020

Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO" para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO.

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle


Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.


ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA

NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO FUNDESCO

 Yerli Andrea Lucumi Gomez
Para despertar corazones

Mensaje enviado con importancia Alta.
Los destinatarios recibieron: Seguimiento.

 LICENCIA MODIFICATORIA FUNDESCO 5720 personaia.pdf 696 KB

 LICENCIA MODIFICATORIA FUNDESCO 5410 personaia.pdf 697 KB

Responder Responder a todos Reenviar

viernes 13/11/2020 8:48 a. m.

ACTA DE NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 13 días del mes de Noviembre de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

- RESOLUCIÓN No. 2143 DE NOVIEMBRE 12 DE 2020 Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5410 del 23 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO**.
- RESOLUCIÓN No. 2144 DE NOVIEMBRE 12 DE 2020 Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"**.

Al notificado (a) se le hace él envió de una copia íntegra y gratuita de las citadas Resoluciones, advirtiéndole que contra las mismas procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, la cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 2144 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

En Santiago de Cali, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 2144 De Noviembre 12 De 2020 Por la cual se Corrige un error formal de la Resolución No. 5720 del 30 de Julio de 2019 que otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada **FUNDACIÓN DESPERTANDO CORAZONES "FUNDESCO"** para desarrollar la Modalidad de **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por la dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente día 13 del mes de Noviembre de 2020, al señor (a) **MARTHA LUCIA MONTOYA ANGEL**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 17 de Noviembre de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico